



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

CLAUSULADO CV 0002

Entre los suscritos a saber: **PEDRO CEPEDA ANAYA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.207.887 quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General (E) en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 092 de 2017, Art 5 y ss, quien en adelante se denominará LA CORPORACION, por una parte; y por la otra **DAVID RICHARD PURKEY**, también mayor de edad, identificado(a) con Cédula Extranjería número 780634, debidamente autorizado para suscribir este convenio, obrando en su condición de representante legal de STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE (SEI), entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit: 901.122.897-1, quien para el efecto del presente convenio se denominará LA ESAL; hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA –ERA- A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DEL USO DE AGUA PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA WEAP. **CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DEL CONVENIO:** El término de ejecución del convenio a suscribir será de ocho (8) meses sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA- VALOR:** El valor del presente convenio se estima en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 285.714.286), discriminados así: LA CORPORACIÓN efectuará un aporte en dinero por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 240 del 23 de febrero de 2023. LA ESAL efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$85.714.286). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE APORTES:** LA CORPORACIÓN desembolsará el aporte de la siguiente manera: **a)** Primer desembolso equivalente al 40% del valor del aporte de la CORPORACIÓN, previa legalización del convenio y suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma y plan de trabajo; **b)** Segundo desembolso equivalente al 45% del valor del aporte de la CORPORACIÓN con el recibido a satisfacción del segundo informe técnico y administrativo; **c)** Tercer y último desembolso equivalente al 15% del valor del aporte de la CORPORACIÓN, una vez aprobada el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad cancelará al ASOCIADO, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del convenio y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución y se



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

CLAUSULADO CV 0002

pagarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO - APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por LA CORPORACIÓN, para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre de LA CORPORACIÓN. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del pago anticipado que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público. El asociado deberá presentar un plan para la utilización del pago anticipado, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** En desarrollo del objeto del convenio, la CORPORACIÓN deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **3.** Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. **4.** Desembolsar los aportes en dinero oportunamente. **5.** Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **6.** Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato de interés público. **7.** Asignar la respectiva Supervisión del convenio. **8.** Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de interés público. **9.** Ejecutar las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley, y en los documentos y anexos que forman parte integral de este. **CLÁUSULA SEXTA- A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:**

Para el desarrollo del presente convenio LA ESAL se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones acordadas. **2.** Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral según corresponda, conforme al art 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio. **5.** Atender las peticiones y/o consultas que indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio. **6.** Presentar al supervisor del convenio los informes y cuentas periódicas para el desembolso de los aportes de LA CORPORACIÓN. **7.** Suscribir la respectiva garantía en los términos y plazos pactados en este documento



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

CLAUSULADO CV 0002

contractual. **8.** Tomar las precauciones y controles necesarios para la protección y seguridad del personal a su cargo, servicios y terceros. **9.** Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del convenio suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar que estos eventos no se repitan. **10.** Identificar (rotular, publicar ficha técnica) y almacenar de acuerdo con las normas legales vigentes, las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del convenio. **11.** Identificar y corregir las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. **12.** Implementar las medidas de señalización y demarcación de áreas conforme a los parámetros y estándares vigentes. **13.** Portar a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz el trabajo cumpliendo con todos los requisitos de Higiene y Seguridad Industrial. **14.** Colocar a disposición del personal todos los servicios sanitarios y de aseo necesarios para mejorar las condiciones higiénicas. **15.** Entregar al personal los elementos de protección personal requeridos para controlar los riesgos generados por el desarrollo de la actividad. Estos elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas de calidad del producto, y cuando así se requiera, con las debidas certificaciones de cumplimiento de normas o estándares de calidad. **16.** Documentar e implementar planes de emergencia para atender incidentes relacionados con seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. **17.** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de LA CORPORACIÓN (seguridad, salud ocupacional, medio ambiente, calidad). **18.** Cumplir todas las normas y requisitos legales aplicables en la ejecución del convenio en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, por lo que la ESAL, deberá presentar al supervisor del convenio una vez iniciado el mismo, los siguientes requisitos dependiendo de las circunstancias en que se desarrolle el objeto del convenio: a. Identificación, análisis, evaluación y control (Matriz de Peligros y Riesgos; Matriz de aspectos e impactos) tanto de los factores de riesgos ambientales como de seguridad y salud ocupacional que causan accidentes o enfermedades de trabajo, alteraciones de la salud, así como daños a los equipos e instalaciones. b. Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente que aplicará durante la ejecución del convenio, el cual deberá estar de acuerdo a la legislación vigente. Este documento deberá someterlo a la aprobación del supervisor, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional necesaria. De igual forma, deberá designar a una persona de la organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como coordinador HSEQ. c. Presentar un cronograma de programas de capacitación realizados al personal y enfocada a las normas de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional. **19.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral de éste. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** Para el desarrollo del presente convenio la ESAL se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- I. **Objetivo 1:** Compilar una base de datos de la información del recurso hídrico respecto a la oferta, demanda, calidad y vulnerabilidad.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

CLAUSULADO CV 0002

Actividad 1. Recopilación y procesamiento de información y bases de datos

La información disponible en la Corporación acerca del clima, hidrología, concesiones de agua, calidad de agua, usuarios, coberturas de la tierra, modelo de elevación digital, cuencas y microcuencas previamente establecidas, agua subterránea, entre otras, será recopilada, organizada, verificada y compilada en una base de datos.

Duración:

12 semana/3 meses

Producto:

Taller a: Taller de inventario y consolidación de información disponible clima, hidrología, concesiones de agua, calidad de agua, usuarios, coberturas de la tierra, modelo de elevación digital, cuencas y microcuencas previamente establecidas, agua subterránea y otra información que pueda ser usada para la construcción del modelo WEAP. Este será un punto de corte hasta donde recibiremos la información que será incluida en el modelo.

Informe 1:

Memorias del taller de inventario y consolidación de información

- II. Objetivo 2.** Determinar el estado actual y las tendencias del recurso hídrico en el área de cuatro cuencas en jurisdicción de la CRA, utilizando WEAP como plataforma para determinar los indicadores definidos en la metodología del IDEAM para la evaluación regional del agua ERA. Incluir el indicador de escasez siguiendo las recomendaciones de la CRA.

Actividad 2. Construcción de modelo WEAP en el área de estudio

El modelo WEAP en el área de las cuatro cuencas de la CRA, se desarrollará una vez se realice el taller a, donde se definirá la información definitiva que será consolidada en el modelo WEAP. A partir de esta información consolidada, se inicia el proceso de modelación por parte de los investigadores de SEI. Una vez la información sea cargada en WEAP, se calibra y valida el modelo y se verifica con los funcionarios de la Corporación.

Actividad 3. Determinación e incorporación en el modelo WEAP de escenarios de cambio climático regional y crecimiento de la población. Demandas por concesiones y potenciales.

La evaluación regional del agua ERA busca establecer cual es el estado actual del recurso hídrico y también cuales son sus tendencias. Estas tendencias pueden evaluarse a través de la simulación de diversos escenarios. En esta actividad realizaremos las simulaciones bajo diferentes escenarios que incluyen la combinación de escenarios con clima histórico y con cambio climático, demandas de acuerdo con las concesiones que están legalizadas



SINA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

CLAUSULADO CV 0002

en la Corporación y usuarios del agua potenciales de acuerdo con el uso del suelo, y el crecimiento de la población.

Duración:

12 semanas /3 meses

Producto:

Taller b. Taller de validación del modelo del área de estudio.

Capacitación 1. Entrenamiento en la herramienta WEAP, modelo CRA, exploración de escenarios, visualización resultados

Informe 2:

2.1. Informe del taller de verificación del modelo WEAP y escenarios. Capacitación 1

2.2. Modelo WEAP Calibrado y validado

Actividad 4. Cálculo de Indicadores

Los indicadores para realizar la Evaluación Regional del Agua ERA se calcularán en el escenario actual y para los diferentes escenarios. Los indicadores se calcularán siguiendo la metodología definida por el IDEAM en la metodología de la ERA.

- III. Objetivo 3.** Capacitar a los funcionarios de la corporación en el manejo de WEAP y el modelo implementado en el área de estudio y la herramienta de visualización de los indicadores del recurso hídrico. Socializar los resultados de la ERA a otros miembros de la Corporación y posibles interesados en la ERA.

Actividad 5. Desarrollo de la herramienta ERA-TOOL

La herramienta ERA-TOOL será implementada en la jurisdicción de la CRA y se incluirán los indicadores de la ERA para visualizarlos por internet.

Actividad 6. Capacitación

Para realizar la transferencia de la herramienta a la Corporación se realizarán dos Capacitaciones.

Capacitación 1. Introducción en el manejo de WEAP, visualización de resultados, análisis de escenarios. (8 horas en un día) Max 15 participantes

Capacitación 2. Cálculo de indicadores en WEAP, manejo de ERA-TOOL (8 horas en un día). Max 15 participantes.

El salón y refrigerios para las capacitaciones y talleres no se incluye en esta propuesta. Esta organización debe ser realizada por la Corporación. La cantidad máxima de participantes en cada sesión será de 15 personas.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

CLAUSULADO CV 0002

Actividad 7. Socialización de resultados, recopilación de lecciones aprendidas y documentación

Se realizará un evento de socialización de los resultados de la ERA con los actores interesados de la jurisdicción e invitados.

Además, con el equipo técnico, se recopilarán las lecciones aprendidas del proceso y se consolidarán en el documento de la ERA.

Duración:

8 semanas/2 meses

Producto:

Taller c. Validación indicadores ERA.

Capacitación 2. Cálculo de indicadores ERA. Manejo de la herramienta ERA – TOOL
Socialización de resultados

Informe 3.

Evaluación Regional del Agua a través de Indicadores más el índice de escasez. Memorias de taller de validación de indicadores y socialización.

EQUIPO TÉCNICO

Para el desarrollo de la ERA se requiere contar con un equipo técnico conformado por funcionarios de la Corporación, que lideren el procesamiento y clasificación de información, y que adquieran el conocimiento y la capacidad técnica para manejar el modelo WEAP y la herramienta ERA TOOL.

De igual forma, SEI suministra personal para apoyar el desarrollo de la ERA y los productos derivados de ésta. El equipo estaría conformado por:

- Un investigador en hidrología
- Un investigador calidad de agua
- Un investigador aguas subterráneas
- Un asistente de investigación
- Un investigador asesor senior
- Una consultoría en SIG para entrega de GDB

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el PAI.

CLÁUSULA SEPTIMA- VINCULACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que el convenio no genera relación laboral entre la CORPORACION y las personas que LA ESAL llegare a contratar para el desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA-**



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

CLAUSULADO CV 0002

SUPERVISIÓN: En lo que concierne a la CRA, la vigilancia de la ejecución del convenio estará a cargo de AYARI MARIA ROJANO MARIN, Asesora de Despacho, quien deberá certificar la correcta ejecución del convenio. Las principales atribuciones del supervisor serán las siguientes: 1) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes; 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenio; 3) Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, cuando sea requerido. 4) Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente Convenio, cuando haya lugar; 5) Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes. 6) Las demás funciones necesarias para el seguimiento y control de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio establecidas en el manual de contratación e interventoría y el ordenamiento jurídico. 7) las demás establecidas en el estudio previo. **CLÁUSULA NOVENA:** El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Atlántico, comprometiéndose el cooperante a entregar los informes y productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. **CLAUSULA DÉCIMA - JURISDICCIÓN COMPETENTE:** las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en desarrollo del presente convenio. Si se presentaren diferencias que no pudieren resolverse directamente, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. De persistir la diferencia, se llevará a conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA UNDÉCIMA - TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Antes del plazo acordado, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES; 2) Por vencimiento de su plazo o vigencia; 3) Por cumplimiento de su objeto; 4) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados, en caso de que frente a dicha situación las partes no acuerden la continuidad del Convenio con las modificaciones o ajustes que para el efecto consideren; 5) Por incumplimiento de los compromisos contraídos por las partes que justifiquen su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** La suma de dinero que la CORPORACIÓN se obliga a aportar en este convenio están respaldadas en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 240 del 23 de febrero de 2023. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN.** El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de LAS PARTES, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y compromisos adquiridos, salvo que se trate de otra entidad sin ánimo de lucro que no altere la naturaleza del mismo, previa autorización de la otra parte. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO:** Las partes fijan como domicilio convencional, la ciudad de Barranquilla D.E.I. y P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍAS:** El convenido deberá presentar una póliza, que ampare los siguientes riesgos: -PAGO ANTICIPADO, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado entregado por LA CORPORACIÓN, la garantía estará vigente durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más.- CUMPLIMIENTO, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

CLAUSULADO CV 0002

valor de la contratación. La garantía estará vigente por el término de ejecución del contrato y por seis (6) meses más. - CALIDAD DEL SERVICIO, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La garantía estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el Cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por valor de 200 S.M.L.MV por este concepto por el plazo de ejecución del contrato. En los casos en que se adicione el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá a la CRA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Forman parte integral del presente Convenio: A) la Propuesta de STIFTELSEN THE STOCKHOLM ENVIRONMENT INSTITUTE (SEI). B) Los documentos que acreditan la representación legal de LAS PARTES. C) Los Estudios Previos y aviso de convocatoria expedido en virtud del decreto 092 del 2017; D) Las modificaciones y adiciones que se suscriban en desarrollo del Convenio; E) Todos los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Convenio, con el alcance que a cada uno de ellos las partes hayan de darle.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación que las partes realicen en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad, el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Proyectó: Daniela Palma Bustos – Asesora Externa Oficina Jurídica
Revisó: Ulises Buelvas Vengoechea – Asesor externo